

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA-
CAUSANTE : MÉRIDA DÁVILA DE FLÓREZ
DEMANDANTES : MIRIAN FLÓREZ DÁVILA,
MARIELLY FLÓREZ DÁVILA,
JOSÉ FRANCINED FLÓREZ DÁVILA Y
OSCAR LEÓN FLÓREZ DÁVILA.
Rad. : 2020-00117-367-XII

En el presente proceso se procede a fijar fecha para la realización de la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y pasivos de la sucesión referenciada.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art.501 del C. General del Proceso, se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha, el próximo 25 de NOVIEMBRE del 2020 a la hora de las 9:30 AM, para realizar la audiencia de inventario y avalúo de los activos y pasivos de la presente sucesión.

SEGUNDO: Se dispone que la audiencia se realizará de manera presencial en este Despacho Judicial, la que se efectuará observando los requisitos de bioseguridad para protección contra el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE FRANCISCO LÓYERA ARANDA

Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de noviembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : PITETUR GIRALDO LARA
DEMANDADO : **JOSÉ EVER GONZÁLEZ**
APODERADO : CARLOS ARTURO MAYORGA MORA
Rad. : 2020-00065-XII

Según la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del señor **JOSÉ EVER GONZÁLEZ** dentro de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del señor **JOSÉ EVER GONZÁLEZ**, identificado con la cédula No.96.332.624 de ciudadanía al profesional del derecho **SERGIO IVÁN ESTUPIÑAN GIRALDO**, abogado en ejercicio de su profesión, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendarado 13 de julio de 2020, con el cual se libró mandamiento de pago en el proceso en referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría librese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

